



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

AFSCA en Ciudades Intermedias. La creación y las tareas
de las delegaciones del organismo en tres ciudades de la provincia de Buenos Aires
María Eugenia Iturralde
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 2, N.º 1, diciembre 2016
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata
La Plata | Buenos Aires | Argentina

AFSCA en Ciudades Intermedias. La creación y las tareas de las delegaciones del organismo en tres ciudades de la provincia de Buenos Aires

María Eugenia Iturralde

eugeniaiturralde@yahoo.com.ar

PROINCOMSCI
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Centro

Resumen

En octubre de 2009 fue sancionada en la República Argentina la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, poniendo fin a la regulación del Decreto Ley N° 22.285 firmado en 1980 durante la última dictadura cívico-militar.

El artículo 10 de la nueva norma establecía la creación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, sustituyendo al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER). El artículo 11 de la Ley 26.522 establecía que su sede principal estaría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero que se establecería al menos una delegación en cada provincia, región de ellas o ciudad, con un mínimo de una delegación en cada localidad de más de quinientos mil habitantes.

AFSCA estuvo en actividad desde diciembre de 2009 a enero de 2016, momento en el que el Presidente Mauricio Macri, mediante una serie de decretos, disolvió el organismo y creó el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

El objetivo de esta producción es analizar el trabajo realizado por las delegaciones y sub delegaciones de AFSCA en tres ciudades intermedias de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta las misiones y funciones establecidas normativamente.

1. Introducción

El presente trabajo forma parte de una investigación en curso que analiza la aplicación de políticas de comunicación en tres ciudades intermedias del centro de la Provincia de Buenos Aires en los últimos años. El objetivo de la misma es analizar, desde el campo de estudios de la Economía Política de la Comunicación, qué sucedió en tres ciudades intermedias de la provincia de Buenos Aires (Azul, Olavarría y Tandil) respecto de: los reclamos por la democratización de la comunicación sostenidos conjuntamente por diferentes organizaciones sociales a partir del año 2004, la sanción de leyes regulatorias, la aplicación de políticas públicas sobre medios audiovisuales, y las modificaciones que introducen los decretos emanados del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) en el año 2015. En esta producción indagaremos, específicamente, la creación del ente de aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), y cómo este organismo llevó adelante diferentes acciones en ciudades intermedias.

Este recorrido estará centrado en describir las actividades del organismo de acuerdo a las funciones establecidas normativamente. Las reflexiones expresadas aquí son parciales porque, como ya se ha señalado, este trabajo constituye sólo una parte de la investigación, de modo que el funcionamiento del organismo es sólo un aspecto a tener en cuenta en el abordaje crítico de las políticas de la comunicación. Para la producción de este trabajo se han analizado documentos oficiales y se realizaron entrevistas a 4 personas que trabajaron en las delegaciones de AFSCA con jurisdicción en los partidos de Azul, Olavarría y Tandil.

2. Idas y vueltas de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

El cambio de siglo trajo novedades en materia de radiodifusión. En los primeros años del siglo XXI Latinoamérica atravesó una serie de modificaciones al modelo comercial de medios de comunicación. Mencionaremos dos de ellas: en primer lugar

fue posible dictar nuevas regulaciones para el sector, generalmente posicionadas contra la concentración de la propiedad y la extranjerización, y en segundo término el Estado adoptó el lugar de emisor y gestor de la comunicación (Becerra, 2014). Durante el primer gobierno de la presidenta Cristina Fernández (2007 – 2011), se explicitó como tema prioritario en la agenda de gobierno la necesidad de contar con una nueva ley de servicios de comunicación sancionada en democracia, y se le asignó al licenciado Gabriel Mariotto -interventor del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER)- la tarea de elaborar una propuesta de ley convocando a un grupo de expertos.

En el inicio de las sesiones del Poder Legislativo en el año 2009, la Presidenta anunció que sería enviada la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual al Congreso. El 18 de marzo se presentó la propuesta en el Teatro Argentino de La Plata y se informó que recorrería el país a fin de ser discutida en Foros Participativos de Consulta Pública. Quienes apoyaron la iniciativa sostenían que muchos de los puntos fundamentales del anteproyecto eran producto de reclamos históricos de diversas organizaciones sociales. El pre-proyecto recorrió diferentes ciudades del país al ser presentado en 23 foros. Finalmente la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (26.522), fue promulgada por la Cámara de Senadores en la madrugada del día 10 de octubre de 2009.

El cambio de rol que han tenido algunos Estados latinoamericanos en materia de medios de comunicación ha provocado enfrentamientos entre los grupos comerciales y los gobernantes, en el caso de Argentina desde el año 2008 y hasta el final del mandato se sostuvo una fuerte confrontación entre el gobierno presidido por Cristina Fernández y el Grupo Clarín, que se profundizó con la sanción de la LSCA al fijar límites a la concentración de propiedad (Mastrini y Becerra, 2011). Desde la sanción de la ley el Grupo Clarín interpuso diferentes recursos legales que obstruyeron la aplicación de la totalidad de los artículos de la norma sancionada por el Congreso Nacional.

En octubre de 2009 el Grupo Clarín inició acciones legales en la Cámara Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por considerar inconstitucionales los artículos 161 y 41 de la LSCA. A raíz de esto, en el mes de diciembre, el Juez Edmundo Carbone dictó una medida cautelar que suspendió la aplicación de los artículos antes mencionados. En diciembre de 2009 y en marzo de 2010 desde juzgados federales de Mendoza y Salta, respectivamente, se suspendió la aplicación de la totalidad de los artículos de la Ley porque los magistrados entendían que existieron irregularidades en el procedimiento de sanción de la norma. En junio de 2010 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) suspende la vigencia de la medida cautelar dictada por la sala de Mendoza y una

semana más tarde la Cámara Federal de Salta hace lo mismo con la que fuera dictada en su provincia. Así, la LSCA recupera su vigencia excepto en los artículos 161 y 41. La CSJN estableció que la Cámara de Apelaciones tenía que fijar un plazo razonable a la duración de la cautelar. En mayo de 2011 la Cámara estableció el término de 36 meses de duración, de acuerdo a esa resolución la medida vencía en diciembre de 2013. La CSJN consideró razonable ese plazo, pero determinó que estaba mal calculado, entonces puso como fecha límite el 7 de diciembre de 2012. El 6 de diciembre, un día antes del vencimiento del plazo, el Juez Francisco de las Carreras y la Jueza Susana Najurieta, de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial Federal, extendieron la medida cautelar para mantener suspendido el artículo 161. Días después el Juez Horacio Alfonso, mediante un fallo, eliminó la medida cautelar de 2009 y fijó la constitucionalidad de la LSCA. En abril de 2013 la Cámara Civil y Comercial Nº 1 de la CABA dictó la inconstitucionalidad parcial de la Ley al invalidar parte de los artículos 45 y 48. En julio de 2013 la CSJN envió a Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación, la causa para que emita opinión sobre la inconstitucionalidad parcial. Gils Carbó se pronunció 10 días después a favor de la constitucionalidad de la LSCA. En agosto la CSJN realizó una audiencia pública en la que las partes, a favor y en contra de la constitucionalidad, expusieron sus argumentos y también se expresaron los *amicus curiae*. El 29 de octubre de 2013 la CSJN declaró la constitucionalidad de la LSCA.

En diciembre de 2014 fue sancionada, y promulgada la Ley 27.078 Argentina Digital, el artículo 1 expresa que su objeto es posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes del país a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas y con los más altos parámetros de calidad. El texto normativo fue fuertemente criticado, Becerra (2014) en un artículo publicado en el diario *Perfil* lo señaló como un retroceso en el camino iniciado por la LSCA al habilitar a las empresas telefónicas a prestar servicios audiovisuales, favoreciendo la concentración.

El 10 de diciembre de 2015 asume la Presidencia de la Nación Mauricio Macri, al día siguiente se publicaron en el Boletín Oficial dos decretos referidos a medios de comunicación que modificaron artículos de la LSCA y la Ley Argentina Digital. El Decreto 12/15 crea el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, y el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 13/15 establece que la AFSCA y la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC)¹ quedan subordinadas al Ministerio de Comunicaciones del gobierno, estos organismos dejaron de ser, en términos legales, descentralizados y autárquicos para depender directamente del PEN. El 22 de diciembre dos nuevos decretos

¹ Autoridad de aplicación de la Ley 27.078 Argentina Digital.

refieren a medios, el 236/15 dispone la intervención de los organismos antes mencionados por 180 días y el 237/15 detalla las funciones del Sistema de Medios y Contenidos Públicos.

El 4 de enero de 2016 se publicó con fecha del 29 de diciembre de 2015, el DNU N° 267/15 que modificó y derogó una serie de artículos centrales de la LSCA. Aquí sólo mencionaremos los cambios referidos a los entes de aplicación de la LSCA y la Ley Argentina Digital. Mediante esta medida del PEN se dispuso, entre otros cambios, la disolución de AFSCA y AFTIC, y la creación el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) que actúa en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones como autoridad de aplicación de las leyes 26.522/09 y 27.078/14. ENACOM cuenta con un Directorio compuesto por un Presidente y 3 directores designados por el PEN y 3 directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, establecidos de acuerdo a mayoría y/o minorías parlamentarias. Este decreto también establece la creación, en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, de una Comisión para la elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de la LSCA y la Ley Argentina Digital. Los DNU 13/15 y 267/15 fueron validados por la Cámara de Diputados de la Nación en una votación a mano alzada, durante la sesión extraordinaria del 6 de abril de 2016.

3. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en la LSCA

La LSCA establecía, en el artículo 10 del texto original, la creación de la AFSCA, como organismo descentralizado y autárquico del PEN. AFSCA sucedió al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), creado en 1972 por la Ley 19.798 sancionada durante la presidencia de facto del militar Alejandro Agustín Lanusse.

De acuerdo al texto sancionado en 2009, AFSCA tenía su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero debía establecer una delegación en cada provincia o región, y como mínimo una delegación en cada localidad de más de 500.000 habitantes (Artículo 11). Normativamente se establecían en el artículo 12, entre otras, las siguientes misiones y funciones para el organismo:

- Aplicar, interpretar y hacer cumplir la LSCA.
- Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares.
 - Elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de comunicación audiovisual.
 - Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización para la explotación de servicios de comunicación audiovisual.
 - Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley.
 - Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación.
 - Adjudicar y prorrogar, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones.
 - Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LSCA y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos.
 - Promover y estimular la competencia y la inversión, previniendo y desalentando las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia.
 - Aplicar sanciones por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno.
 - Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y dar lugar a actuación judicial; adoptando las medidas necesarias para lograr el cese de esas emisiones.
 - Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas.
 - Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual, así como proveer a su formación y capacitación.
 - Recibir y canalizar en sus delegaciones las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público.
 - Responder a los requerimientos de los otros organismos creados por la LSCA.
- La Ley establecía que la conducción y administración de la AFSCA tenía que ser ejercida por un directorio integrado por 7 miembros, un presidente y un director designados por el PEN, 3 directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual (1 por la mayoría o primer minoría, uno por la segunda minoría y uno por la tercer minoría parlamentarias) y dos directores seleccionados por el Consejo Federal de

Comunicación Audiovisual (COFECA), debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo, de universidades nacionales. De acuerdo a la normativa los directores debían ser “personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.” (Artículo 14)

El representante legal de AFSCA era el presidente del directorio y tenía que presidir y convocar las reuniones del mismo. Los integrantes del directorio ocuparían sus cargos durante 4 años (renovables por un período), la conformación del directorio debía efectuarse dentro de los 2 años anteriores a la finalización del mandato del PEN y podían ser removidos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción tenía que ser aprobada por los dos tercios del total de los integrantes del COFECA. Las votaciones se resolvían por mayoría simple.

4. Idas y vueltas de la AFSCA

El 10 de octubre de 2009 se sanciona la LSCA, 12 días después se publica en el Boletín Oficial el Decreto 1525/09 que establece como fecha de inicio de actividades de la AFSCA el 10 de diciembre siguiente.

El primer Directorio estuvo compuesto por 5 integrantes y fue designado mediante dos decretos, el 1974/09 y el 66/10. Quedó constituido del siguiente modo: Gabriel Mariotto (Presidente del Directorio, designado por el PEN), Manuel Baladron (PEN), Jorge Capitanich (COFECA²), Eduardo Seminara (COFECA) y Claudio Schifer (Comisión Bicameral por el Frente para la Victoria). Los partidos políticos de la segunda y tercera minoría parlamentaria se negaron a designar representantes. Las medidas cautelares emanadas de los juzgados federales de Mendoza y Salta, explicadas anteriormente, frenaron la aplicación de la totalidad de la LSCA, generando una situación confusa porque entró en vigencia nuevamente la Ley

² El COFECA fue un organismo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del texto original de la LSCA, integrado por representantes de las provincias y la CABA, sindicatos, empresas privadas, Universidades Nacionales, medios públicos, sociedades gestoras de derechos y pueblos originarios. Los primeros representantes fueron designados el 9 de noviembre de 2011, renovados el 12 de noviembre de 2013 y por última vez el 25 de noviembre de 2015. El COFECA se disolvió mediante el DNU 267/15.

22.285. El ente de aplicación realizó su primera reunión de directorio el 17 de diciembre de 2009 y la segunda 4 meses después, el 22 de abril de 2010. En el acta de la segunda reunión explicitan la situación que atravesaban como organismo y citan 2 dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación en los que se expresa que no es incompatible que la AFSCA aplique la ley 22.285 hasta que se resuelvan las medidas judiciales.

A fines de 2011 Gabriel Mariotto renuncia al Directorio y asume como Vice Gobernador de Buenos Aires. El PEN designa como Presidente de AFSCA a Baladrón, continuaron integrándolo Capitanich, Schifer y Seminara. El 28 de febrero (2 meses después) mediante los Decretos Nº 288/12, 289/12 y 290/12, el PEN aceptó la renuncia de Baladrón y designó a Santiago Aragón como Presidente del Directorio y a Ignacio Saavedra como Director.

El 1 de octubre de 2012 el PEN designa mediante el Decreto Nº 1.764 a Martín Sabbatella como Presidente del Directorio de AFSCA. Ese cargo lo ocupó hasta que el 23 de diciembre de 2015 el Presidente Macri nombró a Agustín Garzón como interventor del organismo.

A fines de 2012 cambia la estrategia política de los partidos políticos con la segunda y la tercera minoría parlamentaria y deciden presentar los directores por la Comisión Bicameral. Marcelo Stubrin es designado Director por la segunda minoría (Unión Cívica Radical) el 23 de noviembre de 2012. Desde el Frente Amplio Progresista (FAP) se propuso a Alejandro Pereyra, pero organizaciones sociales se manifestaron en contra de su designación. Finalmente el Director por la tercera minoría fue Gerardo Milman, quien estuvo en el cargo hasta el 16 de diciembre de 2015, día en que presentó la renuncia. El directorio quedó conformado por: Sabbatella (Presidente, PEN), Saavedra (PEN), Schifer (Comisión Bicameral por el Frente para la Victoria), Stubrin (Comisión Bicameral por la UCR), Milman (Comisión Bicameral por el FAP), Seminara (COFECA) y Néstor Avalor (COFECA, sucediendo a Capitanich). El 19 de mayo de 2014 mediante el Decreto 713 se designó a Eduardo Rinesi ante la renuncia de Seminara.

De acuerdo a las actas del Directorio la primera reunión a la que asisten todos los miembros se lleva a cabo el 27 de diciembre de 2013, el encuentro anterior (el 12 de diciembre) Seminara estuvo ausente porque estaba en un viaje oficial representando al organismo. Pasaron 4 años hasta que se logró conformar el Directorio de AFSCA.

70 son las actas de directorio de AFSCA, la última lleva la fecha del 17 de diciembre de 2015. Milman ya había renunciado y Stubrin, antes que sea leído el orden del día, expresa en la reunión: "en virtud del artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13/15 mociono para que se suspenda su celebración hasta

tanto se proceda a concretar un encuentro con el Señor Ministro de Comunicaciones a efectos de determinar los objetivos y políticas públicas que habrán de encausar las misiones y funciones contempladas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522. Para el supuesto que esta moción no sea aceptada, en todos los expedientes mi voto es "ABSTENCIÓN" con fundamento en la cuestión previa planteada". El resto del Directorio no dio lugar a esa propuesta y Stubrin se abstuvo en todas las votaciones.

Días después la AFSCA fue disuelta.

5. AFSCA en Azul, Olavarría y Tandil

El 4 de abril de 2011 la AFSCA, mediante la resolución Nº 324 y en cumplimiento del artículo 11 de la LSCA, anuncia la creación de delegaciones en las siguientes ciudades: La Plata, Olavarría, Paraná, Gualeguaychú, Esquel y San Nicolás de los Arroyos. Sumándose a las 31 delegaciones existentes, heredadas del COMFER. Existían 6 delegaciones en Buenos Aires (Bahía Blanca, Mar del Plata, Moreno, 9 de Julio, Quilmes y Tigre), y AFSCA sumó 3 más. Esta decisión se fundamentó en la necesidad de que el organismo tenga mayor presencia en las provincias del país para desarrollar las misiones y funciones de la LSCA.

Mediante el artículo 2 de la mencionada resolución, se establece que la delegación Olavarría tendrá sede en dicha ciudad, y jurisdicción sobre los partidos de Olavarría, Azul, Benito Juárez, Tandil, Laprida, Bolívar, Daireaux, Guamini, Tapalqué y General Alvear. La delegación quedó conformada por los partidos que rodean al de Olavarría. Desde el organismo se explicó que la selección se realizó como si se hubiese efectuado un círculo con un compás, designando a la ciudad sede por la ubicación geográfica central. De ese modo se favorecía la operatividad, por la necesidad de viajar que tiene el personal, para estar presente en todas las ciudades.

La creación de las delegaciones fue entendida como una acción tendiente a, por un lado lograr la federalización del organismo, y por otro a suprimir a los intermediarios que cobraban a los prestadores para hacer los trámites correspondientes en la sede central. Sin embargo, a los prestadores se les continuó exigiendo la constitución del domicilio, a los efectos legales, en Capital Federal. Lo que se tradujo en dependencia respecto a CABA y en algunos casos, continuó generando la contratación de un gestor que prestara su domicilio.

Con la apertura de la delegación llegó la designación de la Dra. Lorena Gorosito como Delegada Regional de la delegación Olavarría. En octubre de 2010 fue

incorporada al organismo con objetivos de capacitación, dejando en evidencia que la decisión de abrir una oficina en Olavarría fue tomada meses antes de concretarse. Al momento de asumir su función al frente de la delegación, desde el organismo le entregaron información obtenida mediante un censo realizado en 2010, en el que los medios audiovisuales (con licencia y sin licencia) completaron datos en una planilla que luego entregaron en la sede central.

Las primeras actividades que realizó la delegación estaban orientadas a la difusión, del contenido de la LSCA y de la existencia de la AFSCA. Mediante charlas se abordó el texto normativo y se puso el acento en por qué el Estado posee la facultad de intervenir en la regulación del espectro radioeléctrico. Mariotto visitó las ciudades de Tandil y Olavarría como presidente del directorio. En Olavarría brindó una charla en la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA) y en Tandil visitó el Polo Audiovisual Provincia de Buenos Aires. Durante su presidencia se realizaron "Talleres de Comunicación Popular", la jornada duró dos días y se llevó a cabo en las instalaciones de la FACSO.

Otra tarea que efectuó el personal de la delegación fue establecer contacto con los prestadores de servicio, con el objetivo de ser reconocido como autoridad por los medios de comunicación. A esto se sumaban las actividades cotidianas vinculadas a la fiscalización, que consiste en observar/escuchar los contenidos que se emiten y elaborar informes para el departamento de evaluación que se encuentra en la sede central.

Un criterio que emanaba del directorio hacia la delegación estaba vinculado a tomar contacto con las radios escolares, con el objetivo de otorgarles la licencia. Esa meta no pudo concretarse en ninguna de las 3 ciudades analizadas, no por mal desempeño del organismo sino por una razón externa.

La ocupación del cargo ejecutivo en el directorio por parte de Baladrón y Aragón, además de ser temporalmente breves, resultaron una continuación de la gestión de Mariotto respecto a la impronta política que adoptó la delegación de Olavarría. Aragón se hizo presente en Tandil en una jornada de Talleres de Comunicación Popular, los mismos que se realizaron en Olavarría durante la presidencia de Mariotto.

Al asumir Sabbatella como Presidente del directorio se realizaron profundas modificaciones a nivel local. Las delegaciones de Buenos Aires se reestructuraron adoptando una organización similar a la de las secciones electorales. El 22 de octubre de 2012 se nombró al Dr. Daniel Salomón como coordinador de la delegación Saladillo y Gorosito pasó a ocupar una función técnica, como abogada asesora del delegado. Olavarría deja de ser delegación, y el Partido de Olavarría

pasa a integrar la delegación Saladillo junto a los siguientes partidos: Azul, Bolívar, General Alvear, Lobos, Roque Pérez, Saladillo, Veinticinco de Mayo, Tapalqué. De acuerdo al ordenamiento es la séptima sección electoral y Lobos. Tandil pasó a formar parte de la Región General Pueyrredón, junto a los partidos que componen la quinta sección electoral. Desde la delegación se expresó que la extensión territorial era muy grande y resolvieron contratar a referentes zonales. Fue el caso del Dr. Jorge Coronel que tuvo a su cargo los partidos de Tandil, Rauch, Ayacucho y durante un período de tiempo Balcarce.

La llegada de Salomón levantó el perfil del organismo en la zona. En los primeros días se reunió con intendentes y autoridades de diferentes organizaciones de la región, para lograr apoyo frente al 7 de diciembre (7D). En Azul y Olavarría se realizaron foros, el 30 de noviembre y el 05 de diciembre de 2012 respectivamente, por la aplicación de la LSCA. Días después el coordinador regional mantuvo una reunión de trabajo con autoridades educativas, con el objetivo de compartir el texto de la LSCA y abordar, específicamente, el tema de las radios escolares.

Las primeras orientaciones del nuevo Directorio se abocaban a revisar los datos consignados mediante el censo de 2010, los trabajadores efectuaron escuchas de las señales de AM y FM, tratando de determinar, entre otras cosas, domicilio y quién estaba a cargo de las emisoras.

En el transcurso de 2013, se anunció la creación de un observatorio local para una comunicación libre de violencia de género en Olavarría. Salomón realizó diversas acciones en Azul y Olavarría, para informar sobre las tarifas que los usuarios de Cablevisión debían pagar, algunas de éstas fueron convocadas junto a la organización política Unidos y Organizados.

Se realizaron capacitaciones para locutores y operadores de las 3 ciudades analizadas, y se entregaron carnets habilitantes para desempeñar las tareas de acuerdo a la normativa vigente. En Olavarría hubo capacitaciones para periodistas sobre la inclusión de perspectiva de género en los medios audiovisuales.

El 5 de junio de 2013 se inaugura la oficina de AFSCA en Saladillo. La de Olavarría se sostuvo y se la consideró una sub delegación de Saladillo. El personal se encargaba de efectuar tareas en la ciudad y a veces en Azul.

Las oficinas regionales y los representantes en las ciudades permitieron resolver conflictos entre prestadores, muchos de ellos vinculados a la existencia de interferencias. La presencia local permitía recibir las denuncias y lograr acuerdos desde la informalidad. En algunos casos sin necesidad de elevar denuncias o convocar a técnicos para que realicen inspecciones en el espectro radioeléctrico.

En Olavarría, en el año 2015, se realizó un programa radial denominado *AFSCA Magazine* en la FM de la FACSO, Radio Universidad. Desde la regional Saladillo se hicieron actividades para exigirle a Cablevisión que no suscriba más abonados. En el mes de Julio muere Salomón y asume su cargo Luis Gorosito, trabajador de la regional.

En diciembre se llevaron adelante acciones frente a los decretos sancionados en los primeros días de gobierno del Presidente Macri. Se organizaron manifestaciones públicas en Tandil y Olavarría, y autoridades del organismo se reunieron con concejales olavarrrienses y con el decano de la FACSO para expresar apoyo político a la LSCA. El 6 de enero Gorosito fue desplazado de su cargo, a Coronel no se le renovó el contrato y Lorena Gorosito fue designada como responsable interina de ENACOM.

Quienes trabajaron en las delegaciones analizadas sostienen que la gran cuenta pendiente del organismo fue la regularización del espectro radioeléctrico y la apertura de concursos. Pero no se logró contar con el plan técnico que determina cuántas licencias pueden ser otorgadas en total y a cada tipo de prestador. En Buenos Aires no se abrieron concursos de licencias durante la existencia de AFSCA.

Reflexiones finales

Santiago Marino (2014) considera que en un primer momento la aplicación de la LSCA se ve impedida por una serie de elementos y actores externos a los agentes estatales encargados de poner en marcha la normativa (acciones judiciales y deslegitimación del Directorio por parte de los partidos políticos con minoría parlamentaria); en una segunda etapa existen motivos combinados, no se avanza porque el gobierno se centró en el conflicto con el Grupo Clarín; y finalmente después de la resolución de la CSJN se da una aplicación sesgada.

En el caso de la actuación del organismo en las ciudades analizadas, se pueden observar dos etapas marcadas. El primer momento descrito por Marino tiene correlación con el no registro de acciones concretas de la AFSCA en los Partidos de Azul, Olavarría y Tandil. Si se realizaron actividades de difusión como capacitaciones y talleres, y se abrió la oficina en Olavarría con el objetivo de federalizar el organismo.

En la segunda etapa se recrudece la contienda con Clarín, se levanta el perfil del organismo y se contrata a integrantes de Nuevo Encuentro para que ocupen cargos de coordinación y representación del organismo en las ciudades. Se realizan capacitaciones, se entregan carnets habilitantes y se efectúan actividades de

difusión de la LSCA. Se cotejan los datos del censo realizado en 2010 y se profundiza el vínculo con prestadores de servicios audiovisuales locales.

En la tercera etapa, posterior a la declaración de constitucionalidad, no se logra avanzar sustantivamente por la falta del plan técnico que daría lugar a la apertura de concursos, se profundizan las denuncias hacia Cablevisión y, sobre todo en 2015, algunas actividades del organismo no se delimitan claramente de las acciones de campaña electoral del Frente para la Victoria.

La AFSCA en la letra de la norma se constituía como organismo descentralizado y autárquico del PEN, pero su directorio siempre estuvo integrado en su mayoría por actores políticos provenientes del Frente para la Victoria. Esa lógica se tradujo a las decisiones tomadas respecto de las delegaciones. La Delegación Olavarría se traslada a Saladillo porque se designa como coordinador a un integrante de Nuevo Encuentro que reside en Saladillo. La llegada de Sabbatella marca claramente su intencionalidad al redefinir las jurisdicciones de las delegaciones de acuerdo a las secciones electorales.

Los objetivos centrales de la LSCA no pudieron concretarse, no se abrieron concursos, no se dio lugar a los prestadores privados sin fines de lucro, no se logró la adecuación por lo que el mayor prestador de radiodifusión por suscripción en las ciudades analizadas forma parte del Grupo Clarín, no se efectuaron los planes técnicos, si se confeccionaron registros con datos actualizados que pueden ser consultados en las delegaciones, no se logró el desarrollo de competencia sana, si se efectuaron observaciones y notificaciones ante el no cumplimiento de la norma, se otorgaron carnets habilitantes y se recepcionaron las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público. En lo que se avanzó fue en la presencia de un organismo público dedicado a la regulación de los servicios audiovisuales en las ciudades intermedias analizadas, el COMFER no se visibilizaba en Azul, Tandil y Olavarría, era entendido como un organismo que funcionaba en CABA y con el que tenían contacto exclusivamente, los prestadores del servicio. La AFSCA marcó un camino de apertura hacia las audiencias y hacia quienes trabajan en los medios audiovisuales de las ciudades medias.

Bibliografía

AFSCA (2009) (2010) (2011) (2012) (2013) (2014) (2015). Acta de Directorio N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,

- 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70. Recuperadas de <http://www.afsca.gob.ar/actas/> AFSCA (2011). Resolución 324/11. Recuperada de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/181118/norma.htm>
- Becerra, Martín (2014). Medios de comunicación: América Latina a contramano. *Nueva Sociedad*, (249), pp. 61-74. Recuperado de <http://nuso.org/articulo/medios-de-comunicacion-america-latina-a-contramano/>
- Becerra, M. (21 de diciembre de 2014). Argentina Digital, convergencia y concentración. *Perfil*. Recuperado de <http://www.perfil.com/columnistas/Argentina-Digital-convergencia-y-concentracion-20141221-0028.html>.
- Congreso de la Nación Argentina (2009). Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Recuperada de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>
- Congreso de la Nación Argentina (2014). Ley 27.078 Argentina Digital. Recuperado de <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239771/norma.htm>
- Marino, S. (2014). Los laberintos del proceso argentino de la Ley Audiovisual. En Benasayag, A., Pimienta, M., Zamorano, M. y Zunino, E. (Eds.), *Memorias del XII Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación*. Recuperado de <http://www.umaza.edu.ar/archivos/file/ENACOMDigital.pdf>
- Mastrini, G y Becerra, M. (2011). Estructura, concentración y transformaciones en los medios del Cono Sur latinoamericano. *Comunicar*, 18 (36), pp. 51-59. doi: <http://dx.doi.org/10.3916/C36-2011-02-05>
- Poder Ejecutivo Nacional (1980). Ley 22.285 Radiodifusión. Recuperado de <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17694/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2009). Decreto 1525/09. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159061/texact.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2009). Decreto 1974/09. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161457/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2010). Decreto 66/10. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BE13610E533B1BDA82A95C27AC5007D8?id=163007>

- Poder Ejecutivo Nacional (2012). Decreto 288/12. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/194454/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2012). Decreto 289/12. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/194453/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2012). Decreto 290/12. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=194455>
- Poder Ejecutivo Nacional (2012). Decreto 1764/12. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/202695/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2014). Decreto 713/14. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=230059>
- Poder Ejecutivo Nacional (2015). Decreto 12/15. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256605/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2015). Decreto de Necesidad y Urgencia 13/15. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256606/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2015). Decreto 236/15. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257248/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2015). Decreto 237/15. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257223/norma.htm>
- Poder Ejecutivo Nacional (2015). Decreto de Necesidad y Urgencia 267/15. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257461/norma.htm>